



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 14 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

Para Resolver los autos caratulados "FERREYRA DUGALDO E.D.-FISCAL ADJUNTO DE LA FIA S/DENUNCIA SUP. IRREG. EN EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS", Expte N° 3520/18 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta el Fiscal Adjunto de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas Dr. Dugaldo E.D Ferreyra y manifiesta "que durante el día 19 de mayo del corriente tuvo acceso a informaciones periodísticas que denuncian maniobras defraudatorias y delictivas cometidas en perjuicio del Estado Provincial por funcionarios provinciales como el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Sr. Ernesto F. Echezarreta, entre otras personas y/o funcionarios", adjunta publicaciones relacionadas de los diarios La Voz del Chaco, Diario Norte de fecha 19/5/18.

Que a fs. 14 obra Resolución de Apertura -previo análisis de la presentación precitada y del recorte periodístico adjuntado- de la presente causa en el marco de la Ley N° 616-A, se agregan reportes de Safyc sobre pagos realizados a la Empresa "Servicios y Construcciones Paraná S.A", se solicita al Tribunal de Cuentas de la Provincia se sirva informar si existen observaciones en relación a las cuentas del Ministerio de Infraestructura desde el año 2015 a la fecha en relación a las contrataciones de las empresas "Vidrios Belgrano", Distrimar, "Fundación Norte", Constructora del Paraná -fs. 15-.

Que a fs. 16/17 se recepciona Oficio N° 1036 del Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante el cual remite fotocopia certificada del Informe N° 44/18 elaborado por la Fiscal del Organismo Cra. Claudia R. Screpnik, en contestación al Informe requerido por esta Fiscalía mediante Oficio N° 428/18.

Que a fs. 19/22 se agregan impresiones del portal digital Datachaco titulada "Lavado I: dictan falta de mérito para Echezarreta y Ocampo" y del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco titulada "La Sala Acusadora resolvió archivar el pedido de juicio político al Ministro Echezarreta".

Que a fs. 24 se libra Oficio N° 549 al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se solicita documentación relacionadas con las empresas "Vidrios Belgrano", "Distrimar", "Fundación Norte", "Constructora del Paraná" desde el año 2015 a la fecha. A fs. 30 se libra Oficio N° 652 al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a los mismos fines y efectos.

Que a fs. 32/46 se recibe Actuación Simple N° E23-2018-8846-A del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual informa que las Empresas "Vidrios Belgrano", "Fundación Norte" y "Distribuidora del Norte" no registran contrataciones de ningún tipo con dicho Ministerio de Infraestructura; en relación a la documentación de las Empresas Servicios y Construcciones Paraná S.A y Distrimar, las mismas fueron secuestradas en el allanamiento del 18/5/18, ordenado por el Juzgado Federal N° 1 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Zunilda Niremperger, adjunta acta del allanamiento referenciado en el cual se detallan la totalidad de las obras que ambas empresas efectuaron con dicho Ministerio.

Que a fs. 48 se libra Oficio N° 660 al Juzgado Federal N° 1 de Resistencia, a los fines de solicitar remisión de copia de la resolución dictada en el Expte N° 175/2018, caratulado "Rey Hector Horacio S/ Infracción Art. 303 C.P" donde dispuso la falta de mérito para el Sr. Humberto F. Echezarreta.

Que a fs. 49 se recepciona Oficio N° 251/18 por parte de la Juez Federal Dra. Zunilda Niremperger, remitiendo copia del auto interlocutorio de fecha 12 de julio del dos mil dieciocho, agregado a fs. 50/103.

Que a fs. 106 se solicita Informe a la Sala Acusadora de Juicio Político de la Legislatura Provincial, en relación al estado de trámite del Juicio Político al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Arq. Humberto Fabián Echezarreta. A fs. 107 se recepciona contestación de Oficio N° 565 por parte del Presidente de la Sala Acusadora de la Legislatura Provincial Diputado Provincial Juan Manuel Pedrini, adjunta Resolución N° 08/18 dictada en Expte N° 202/18, en la que se resuelve Rechazar la denuncia efectuada por el Dr. Rolando Núñez, contra el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia Humberto Fabián Echezarreta, seguidamente se dispone el archivo del Expte referenciado.

Que en relación al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Arq. Humberto Fabián Echezarreta, se sustancian en el Juzgado Federal N° 1 de Resistencia, investigación por lavado de activos (Art. 303 C.P) bajo los autos caratulados "Rey Héctor Horacio y Otros S/Sup. Infracc. Art. 303 C.P" Expte N° 175/2018, en el cual la Juez Federal Zunilda Niremberger ha dictado Auto Interlocutorio, con fecha 12 de julio de 2018, donde resuelve en el Punto 4: El auto de Falta de Mérito a favor del Sr. Humberto Fabián Echezarreta DNI N° 22.905.601, en orden al delito de lavado de activos agravado por habitualidad, ser miembro de una banda y funcionario público, en calidad de coautor (fs. 50/103); Asimismo, expresa la Magistrada en los considerandos que en relación a los delitos precedentes son investigados

en el Fuero Ordinario en el Expte N° 6309/18 del registro del Equipo Fiscal conformado por los Fiscales Dra. Nélide Maria Villalba, Lucio Gonzalo Otero y Dra. Graciela Griffith Barreto y que en atención a que "la causa tramitada en la Justicia Ordinaria se encuentra significativamente mas avanzada que los autos a su cargo", dicta interlocutorio de fecha 1 de Junio de 2018, resolviendo dejar sin efecto la solicitud de declaración de incompetencia (fs. 52 y 52 vta.).

Que en este orden, es dable destacar que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, ejerce la Querrela Unificada con Fiscalía de Estado en el Expte N° 6309/18 del Fuero Provincial, donde interviene en representación de esta Fiscalía el Fiscal Adjunto Dr. Dugaldo Ferreyra, por asignación efectuada por el suscripto en fecha 23 de mayo del dos mil dieciocho, en lo que es oportuno destacar que el citado Fiscal , con funciones en la FIA como Adjunto se desempeña desde el año 2012, teniendo cabal conocimiento de la causa y de los hechos involucrados, y cuya participación por la FIA se inició a principios del año 2018 estando a cargo del organismo la entonces Fiscal General Dra. Susana Esper Mendez y el Dr. Dugaldo Ferreyra.-

Que, al efecto *"El Ministerio Público Fiscal en el marco de un proceso acusatorio es el encargado de la Investigación Fiscal Preparatoria...la posición sostenida por la cámara de casación, según la cual el Poder Judicial es el que debe "controlar" el ejercicio que de la legalidad hace el Ministerio Público", evitando vulnerar el principio de imparcialidad como integrante del principio general del Debido Proceso.-* ("El titular de la acción penal pública" Autor: Dr. Claudio Alejandro MARTINEZ SABIO – Materia Derecho Procesal Penal Especialización en Derecho Penal – UNS; cfr. art. 156 de la Constitución Provincial y Art. 310 del CPP)

Que, en consecuencia, en este estadio puedo arribar que la Responsabilidad Penal del Sr. Humberto Fabián Echazarreta ya es investigada por los Órganos Jurisdiccionales Competentes, titulares de la Acción Penal, por lo que no corresponde en esta instancia y por este organismo profundizar en la cuestión penal.

En relación a la responsabilidad Política del Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de conformidad al **Art. 120 de la Constitución Provincial**, establece los Funcionarios sujetos a Juicio Político, entre ellos los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, que a fs. 107/108 se agrega copia de Resolución N° 08/18 de fecha 26 de Septiembre de 2018, dictada por la Sala Acusadora de Juicio Político de la Cámara de Diputados, en la cual se resuelve rechazar la denuncia efectuada por el Dr. Rolando Nuñez DNI N° 11.058.109, contra el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios

Públicos de la Provincia del Chaco, Humberto Fabián Echazarreta, en el Expte N° 202/18 y se procede en consecuencia al archivo de las actuaciones.

De lo expuesto se desprende que el Resorte Institucional previsto en la Constitución Provincial para analizar la responsabilidad política de un funcionario ha sido instrumentada, en relación al Sr. Ministro de Infraestructura Arq. Echazarreta.

Por otra parte, en relación a la responsabilidad contable y patrimonial del Ministerio de Infraestructura, se ha acreditado en esta instancia, el correspondiente control por parte del Organo de Contralor Externo Tribunal de Cuentas de la Provincia de conformidad a las facultades conferidas por la Constitución Provincial y Ley N° 831-A, conforme surge a fs. 17 de los Expte del registro de dicho Tribunal bajo el N° 401-26971-E, caratulado "ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos S/Rendición de Cuentas 2015", Expte N° 401-27667-E, caratulado "Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos S/Rendición de Cuentas 2016", Expte N° 401-28429-E, caratulado "Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017", en relación a éste ejercicio, del control efectuado a los pagos de partida 421, relacionadas al Proveedor "Distrimar", la documentación ha sido secuestrada por la Justicia Federal.

Sin perjuicio del análisis efectuado, resulta oportuno señalar que al momento de la presentación efectuada por el Fiscal Adjunto Dr. Dugaldo Ferreyra con fecha 21 de Mayo de 2018 y que diera origen a las presentes actuaciones, ya se encontraban en trámite las actuaciones penales referenciadas detalladamente ut supra, como también ante esta Fiscalía se había formado Expte 3484/18 caratulado "FIA S/Investigación de Oficio Ref: Supuestas Irregularidades de Funcionarios Públicos -Ley N° 1341-A" con fecha 12 de marzo de 2018 por la entonces Fiscal General de esta FIA Dra. Susana Esper Mendez, a raíz de noticias periodísticas que publicaran la investigación penal en el ámbito Federal ante la posible comisión de delitos por parte de funcionarios públicos provinciales; a raíz del cual con fecha 20 de marzo de 2018 la Dra. Esper Mendez solicita la constitución de Querellante Particular en los autos caratulados "Rey, Hector Horacio, Lugo, Roberto Marcelo; Fernandez, Susana Beatriz otros S/Violación de los Deberes de Funcionario Público en Concurso" Expte N° 6309/18-1 del Registro del Equipo Penal Especial conformado por los Fiscales N° 5 Dra. Nélica María Villalba; Fiscal Penal N° 13 Dr. Lucio Gonzalo Otero y la Dra. Graciela Griffith Barreto Fiscal de Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Fiscalía de Coordinación.

En este orden se puede arribar que la presentación efectuada por el Fiscal Adjunto Dr. Ferreyra (fs. 1), fue con posterioridad a las

investigaciones penales referenciadas y el inicio de las actuaciones ante esta Fiscalía mencionado precedentemente, por lo que resulta improcedente continuar con la sustanciación de autos, en pos de los principios procesales de economía y celeridad procesal como asimismo el debido resguardo al principio constitucional "non bis in idem", ante la debida intervención legal de los Órganos Constitucionales Competentes para deslindar las distintas responsabilidades en que pudiera incurrir el Sr. Humberto Fabián Echazarreta en su calidad de Ministro del Poder Ejecutivo Provincial. Es por todo ello que corresponde concluir las presentes actuaciones iniciadas en el marco de la Ley N° 616-A.-

Por lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 616-A:

RESUELVO:

I.-DAR POR CONCLUIDA la presente investigación formal, legal y documental, en el marco de la Ley N° 616-A, de conformidad a lo expuesto es los considerandos.-

II.-TENER PRESENTE en el marco de la Ley N° 2325-A

III.- TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y Salidas, y Archivar las presentes actuaciones.-

RESOLUCION N° 2423

